



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería. (2018060265)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2017, la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2018.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación.
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA RECAUDACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA ADSCRITO A LA REFERIDA CONSEJERÍA

En Mérida, a 15 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno celebrado el día 12 de diciembre de 2017.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, autorizado por Decreto del Presidente de fecha 27 de noviembre de 2017.

Y de otra, la Juan Antonio Bravo Lozano, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2017.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional.

Segundo. En virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2017), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales seguirá ejerciendo las competencias que en materia de vivienda venía desempeñando.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, tiene encomendada la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, adscrito al ejercicio de sus competencias materiales, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Fruto de esa gestión se generan ingresos mensuales para la Comunidad Autónoma derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa.



Cuarto. Las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, y bajo la tutela de las mismas, tienen como finalidad primordial llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de las entidades locales y otras Administraciones que lo soliciten y que se materializan en convenios reguladores de las funciones delegadas.

En este sentido, el Reglamento Interior del Organismo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres, recoge en su artículo 1.1.b y 1.1.f. que "Corresponde al Servicio de Recaudación de la Diputación la recaudación de los Tributos y Arbitrios que deban percibir las entidades locales, la Administración de las Comunidades Autónomas, los Organismos Autónomos administrativos y demás personas jurídicas de Derechos Públicos con los cuales concierte la Corporación, la prestación de servicios recaudatorios" y "Todas aquellas que sean causa, consecuencia o considere necesarias de cumplimiento de los fines anteriores, una vez aprobadas por el órgano correspondiente".

Quinto. Aunque esta fórmula de colaboración se considera adecuada para la realización de tales funciones, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una serie de actualizaciones, modificaciones y ajustes para lo que se han iniciado contactos entre las partes con el fin de ajustar los términos de dicha colaboración para ejercicios futuros, sin que a la fecha de finalización se hayan ultimado dichas actuaciones.

Próximos a finalizar la vigencia del Convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018 en los términos de las Cláusulas que se recogen en la parte dispositiva del Texto del Acuerdo de Prórroga dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de continuar con la prestación objeto del Convenio contribuyendo con ello al cumplimiento de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dotar a los ciudadanos de una vivienda digna, pero también favorecer la gestión del patrimonio inmobiliario y la recaudación de ingresos que el mismo genera, que dada su extensión (más de 15.000 viviendas de promoción pública) hacen necesaria e imprescindible que dicha prestación continúe a 1 de enero de 2018, al carecer esta Administración, como se ha indicado, de los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo estas funciones con la misma eficiencia con la que se vienen desarrollando actualmente dichas actuaciones.

Dicha prórroga se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada, quedando la eficacia de la misma sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, el plazo de vigencia del convenio de colaboración formalizado el 15 de enero de 2014 entre la "Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería", y la plena efectividad del mismo a todos los efectos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

**Segunda. Financiación.**

La contraprestación que se establece por los servicios prestados por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria como consecuencia de la realización de la totalidad del objeto del Convenio, susceptible de prórroga, se efectúa en los mismos términos previstos en el Convenio firmado, es decir:

- a) Por la gestión de la cobranza en período voluntario de los créditos, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados del objeto de este Convenio, independientemente del régimen al que estén sometidas las viviendas y su anejos, el 5,30 % del total de lo recaudado por este concepto.
- b) Para la realización de los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la generación y emisión mecanizada de recibos, fraccionamientos y otros servicios y , por la adecuación, el mantenimiento y l a actualización del programa informático que soporta el contenido del mismo, el 3 % del total de lo recaudado por la gestión de cobranza de los créditos a los que hace referencia en el apartado anterior.

El importe máximo a abonar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales previsto para la anualidad de 2018 es de 770.000,00 euros, quedando la eficacia de la prórroga sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 que será imputable a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.227.99.

Tercera. Pagos y justificaciones.

La cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, se hará efectiva tal mediante liquidaciones mensuales, previa certificación del Jefe del Servicio correspondiente de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, que será imputable a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.227.99.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

Fdo. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

El Presidente del Organismo
Autónomo de Recaudación de
Cáceres,

Fdo. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Fdo. JUAN ANTONIO BRAVO LOZANO

• • •